



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

PRIMERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIX

Morelia, Mich., Martes 21 de Diciembre de 2021

NÚM. 29

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno  
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

Dictamen por el cual se aprueba la reforma de la fracción IV y la adición de una fracción V al artículo 35 del Bando de Gobierno Municipal..... 1

Se autoriza al Presidente Municipal para delegar la facultad de representar al Municipio en todos los actos jurídicos que se requieran realizar ante la oficina del Servicio de Administración Tributaria (SAT), señalando de manera enunciativa y no limitativa la facultad de tramitar la firma electrónica avanzada (FIEL) del Municipio de Morelia, en favor de la Síndica Municipal..... 6

Punto de Acuerdo por el cual el Ayuntamiento procede a la votación y elección de la persona Titular de la Contraloría Municipal..... 8

**DICTAMEN POR LA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, APRUEBA LA REFORMA DE LA FRACCIÓN IV Y LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 35 DEL BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.**

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **DICTAMEN POR LA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, APRUEBA LA REFORMA DE LA FRACCIÓN IV Y LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 35 DEL BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruye al C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del Ayuntamiento, realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2021. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal, se expide la presente certificación el día 03 de diciembre de 2021.

#### Atentamente

C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva  
**Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán**  
 (Firmado)

**C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁNA TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:**

#### ACUERDO

**CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA PRESENTES.**

Los suscritos Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Susan Melissa Vásquez Pérez, y Minerva Bautista Gómez, en cuanto Presidente Municipal, Síndica Municipal y Regidora respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo, en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero y 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 4º, 14, 17, 40 incisos a) fracciones XIV y XV, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I, IX y XI, 64 fracciones I, II, XVII y XVIII, 67 fracciones IV, VI y XVIII, 68 fracciones II, IV y IX, 178, 179 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º párrafo segundo, 25, 26, 27, 28, 32 fracción I, 34 fracciones I, XVII y XVIII, 36, 37 fracción IV y VI y 41 fracciones II, IV y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 14, 16, 17 fracción IX del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; y 32 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; nos permitimos presentar a consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, la presente **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR LA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, APRUEBA LA REFORMA DE LA FRACCIÓN IV Y LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 35 DEL BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO**, argumentando y sustentando para tal efecto en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

El pasado 1º de septiembre de 2021, el C. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, la C. Susan Melissa Vásquez Pérez, los CC. Alejandro González Martínez, Minerva Bautista Gómez, Huber Hugo Servín Chávez, Jessica Raquel Cruz Farías, Roberto Anguiano Méndez, Alondra Montserrat Alcalá Ponce, Rodrigo Luengo Salivie, Miguel Ángel Villegas Soto, Paulina Munguía Suárez, Juan Pablo Celis Silva, Elihú Raziel Tamayo Chacón y Claudia Leticia Lázaro Medina, tomamos formal protesta para la integración del Cabildo 2021-2024 del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

El día 30 de marzo de 2021, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y en cumplimiento al artículo transitorio tercero, que a letra dice: «El Municipio deberá adecuar lo conducente en su Bando de Gobierno en un plazo no mayor a 120 días naturales, de conformidad con lo establecido en la presente Ley. De igual forma en un plazo no mayor a 120 días naturales el Municipio deberá actualizar todos sus reglamentos, y específicamente deberá modificar o crear un reglamento municipal para dotar de atribuciones a las Jefas o a los Jefes de Tenencia y las autoridades auxiliares según considere conveniente y de acuerdo con lineamientos señalados en la presente Ley. Todo lo relativo a la Profesionalización de las Servidoras y los Servidores Públicos Municipales y del Servicio Civil de Carrera, establecido en los capítulos XXV y XXVI entrará en vigor hasta el primero de diciembre del 2021 y una vez que se haya realizado la reglamentación correspondiente»; en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 8 de octubre de 2021, es aprobado por unanimidad de los integrantes del Cabildo del H. Ayuntamiento de Morelia, el Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

El lunes 8 de noviembre de 2021, es publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en su Segunda Sección, Tomo CLXXVIII, el «Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo», entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Todo ordenamiento legal es susceptible de aumentar sus alcances y hacerse más perfectible, vivimos un estado de derecho perfectible y en incesante transformación. Esto es resultado de un proceso de construcción jurídica constante, que permite, a través de convivir con base en las leyes, preservar el orden y la estabilidad social, como elementos insustituibles para el avance político y el proceso económico, derivados de la plena vigencia de las libertades sociales y de los derechos individuales. Dentro de ese marco de normas jurídicas, en el cual se desarrolla la convivencia social, como ejercicio permanente y múltiple de racionalidad, de cultura y de libertad, la armonía social constituye, como propósito original, el fundamento moral del derecho y como explicación, la necesidad de contar con reglas que la garanticen y la propicien. Vista así la legalidad, aparece como un conjunto de normas por todos solicitados, y por lo mismo, válidas para todos.

Derivado de las necesidades del Municipio de Morelia de abordar problemas informativos contemporáneos desde una perspectiva ética y comprometida con el desarrollo sostenible se plantea que los profesionales de comunicación social desarrollen competencias

en el manejo de medios digitales y emergentes.

Una vez manifestada esta necesidad los integrantes de la Comisión Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana con apoyo de la Dirección de Normatividad, tuvo a bien realizar el estudio pormenorizado del asunto que nos ocupa y de las cuales se deriva el presente Dictamen.

Reunida la información y los elementos necesarios para la discusión, análisis y elaboración del Dictamen, la Síndico Municipal por instrucciones del Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente de la Comisión, convocó a reunión de trabajo de la Comisión Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, para resolver el asunto de mérito, vertiendo los siguientes:

### CONSIDERANDOS

Qué, la fracción II párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios que estarán investidos de personalidad jurídica y que manejarán su patrimonio conforme a la Ley, así como también están facultados para expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Qué, en ese mismo sentido, los artículos 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40 fracción XIV, 178, 179 fracciones III y VIII, 181 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 3°, 26 y 27 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, facultan al Ayuntamiento para aprobar y expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que de conformidad con el artículo 178 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del municipio, cuyo propósito es ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad; así mismo, el párrafo segundo del numeral antes citado especifica que: los gobiernos municipales deberán expedir y contar con sus reglamentos actualizados y vigentes ajustándose a la ley que establezca el Congreso del Estado y vigilando que se cumpla con lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos Federales y con las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiendo ser publicados para su observancia, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que, de conformidad con el artículo 181 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Michoacán de Ocampo, una de las materias que deben comprender, es la de: «I. Organización Administrativa»; y con la presente reforma propuesta le permitirá al municipio, dar cobertura y difundir las actividades oficiales que realiza el Municipio, las y los titulares de las dependencias y organismos auxiliares, así como promover y fortalecer las relaciones entre el Gobierno y los medios de comunicación, a fin de ampliar

la cobertura y difusión de las actividades del Municipio, permitiendo una adecuada distribución del trabajo para el cumplimiento de los programas y objetivos institucionales.

Que la presente iniciativa con carácter de Dictamen tiene su sustento en la siguiente:

### «EXPOSICIÓN DE MOTIVOS»

El Ayuntamiento de Morelia, tiene la misma estructura con la cual ha funcionado en los últimos 20 años, con diferentes matices. En dos décadas la manera de comunicar ha cambiado sustancialmente; hace 20 años no existían herramientas tecnológicas y de comunicación como las que hoy conocemos, tales como Facebook, Instagram, Twitter y WhatsApp, entre otras.

En la administración municipal se tienen registradas 23 cuentas oficiales de Facebook con necesidades específicas de atención y comunicación.

La comunicación cambia, evoluciona día a día.

Localidades de otros estados del país, incluso ciudades más pequeñas han fortalecido la comunicación creando estructuras sólidas que permiten un mejor impacto en su comunicación institucional tal es el caso de capitales como Querétaro que cuenta para su eficaz operación con una Coordinación General, 4 Direcciones, 6 Jefaturas de Departamento y 2 Áreas Auxiliares.

En Morelia, observamos también el incremento de usuarios en redes sociales; los públicos son más demandantes, más exigentes y se requieren de nuevas herramientas para atender sus necesidades y expectativas. La fotografía, el video, el audio y los comunicados siguen siendo necesarios, pero también nuevas creaciones, nuevas relaciones que permitan mejorar la comunicación con la población.

Ante este entorno, se propone una reestructuración de la fracción IV del artículo 35 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, a efecto de que dé nacimiento a la Coordinación General de Comunicación, con la que se pretende cumplir cabalmente con una Política de Comunicación eficaz y efectiva quedando de la siguiente forma:

- IV... Coordinación General de Comunicación, tendrá a su cargo la siguiente estructura:
- a) Un Titular que fungirá como Coordinador General;
  - b) Una Unidad de Imagen, que deberá vigilar que la imagen institucional se ajuste a las políticas de comunicación, valores y visión del Gobierno Municipal; y,
  - c) Una unidad Administrativa, cuya función es la de administrar el presupuesto para la operación interna y el cumplimiento efectivo del plan de trabajo de la Coordinación General de Comunicación Social.
- A) Dirección de Comunicación Digital, que tendrá a su cargo las siguientes jefaturas de departamento:

- a. Desarrollo de contenido en internet y redes sociales;
  - b. Gestión de Redes Sociales; y,
  - c. Enlace de Redes y Diseño.
- B) Dirección de Comunicación Social, que tendrá a su cargo las siguientes jefaturas de departamento:
- a. Difusión, Prensa y Comunicación;
  - b. Análisis y Síntesis; y,
  - c. Producción de Audiovisuales.
- C) Dirección de Atención a Medios, que tendrá a su cargo la siguiente jefatura de departamento:
- a. Atención a Medios.

La Coordinación General de Comunicación instrumentará, definirá y ejecutará la política y estrategia de Comunicación Pública e imagen institucional del H. Ayuntamiento de Morelia. Mantendrá comunicación permanente con las diferentes áreas del Gabinete Legal, el sector público y privado, así como contacto con los medios de comunicación y líderes de opinión para el cabal cumplimiento de su tarea.

La Coordinación General de Comunicación dará prioridad a la creación de contenidos y difusión de las obras, acciones, planes, programas y proyectos de la Administración Pública Municipal.

Fomentará y mantendrá las relaciones con las instituciones, asociaciones, entidades públicas y privadas, instituciones civiles, militares y los actores sociales y políticos del municipio.

La Coordinación General de Comunicación será fuente confiable, certera y dinámica de información, que permita una mejor toma de decisiones.

#### **Dirección de Comunicación Digital**

La Dirección de Comunicación Digital es responsable de elaborar las estrategias digitales y definir de forma adecuada el plan de ejecución, distribución del presupuesto digital, revisión constante de los canales de comunicación, integrar nuevos procesos y plataformas digitales, estar en contacto constante con el equipo de informática y de redes para verificar la ejecución de las estrategias.

La Dirección de Comunicación Digital tendrá a su cargo tres Jefaturas de Departamento.

- A) Departamento de Desarrollo de Contenidos, que deberá desarrollar y elegir de manera estratégica los contenidos, herramientas y textos dependiendo de la red social o perfil a la cual se está canalizando;
- B) Departamento de Gestión de Redes, tendrá a su cargo el monitoreo de lo que se hace en cada una de las redes sociales, manteniendo los perfiles oficiales siempre en orden para alcanzar el objetivo de atraer más usuarios y mantener a los que ya están. Asimismo, atenderá los comentarios que

se publican y elegirá los momentos adecuados para una comunicación efectiva; y,

- C) Departamento de Diseño y Enlaces, tendrá a su cargo la elaboración de diseños para las campañas de comunicación instrumentadas por la Coordinación General y coadyuvará para el mejor desempeño del trabajo de los enlaces de comunicación.

#### **Dirección de Comunicación Social**

La Dirección de Comunicación Social, tendrá a su cargo la elaboración y difusión de boletines institucionales, material de audio y video, así como el análisis y monitoreo de la información oficial en los diferentes espacios informativos.

Es atribución de la Dirección de Comunicación Social, la coordinación de campañas oficiales para dar a conocer las obras, servicios, programas, convocatorias e información de interés del Gobierno Municipal.

Para el ejercicio de sus funciones, la Dirección de Comunicación Social contará con 3 Departamentos:

- A) Departamento de Difusión, Prensa y Comunicados. Su función es la de elaborar comunicados oficiales a partir de la cobertura de las actividades públicas, acciones y posturas del Gobierno Municipal. Asimismo, brindará apoyo a reporteros para proveer el material informativo que genere la Administración Municipal;
- B) Departamento de Producción. Elaborará audiovisuales a partir de la cobertura de las actividades públicas, acciones y posturas del Gobierno Municipal, para su difusión a través de los medios de comunicación y herramientas propias. Elaborará asimismo productos (videos, reportajes, testimonios, etc.) para campañas específicas; y,
- C) Departamento de Análisis y Síntesis. Revisará y clasificará la información que dan a conocer los medios de comunicación, de acuerdo a su impacto e interés para el Gobierno Municipal.

A partir de esa clasificación, elaborará una síntesis cuya función es la de mantener informado con oportunidad y eficacia al Gobierno Municipal de las actividades públicas que resulten de su interés.

#### **Dirección de Atención a Medios**

Diseñará un esquema de trabajo con directivos de medios de comunicación y periodistas para fortalecer la relación institucional con éstos, para su cabal funcionamiento contará con una jefatura de departamento.

- A) Jefatura de Atención a Medios, tendrá a su cargo la integración y actualización permanente de un directorio telefónico de directivos y representantes de medios de comunicación, dando atención cordial y puntual a sus necesidades, así como a los temas en común con la Coordinación General de Comunicación Social.».



Qué, por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, habiendo realizado el estudio de la Iniciativa que nos ocupa y tomando en cuenta las recomendaciones de las áreas competentes, es que nos permitimos someter a su consideración y, en su caso aprobación la siguiente Iniciativa con carácter de Dictamen, de conformidad con los siguientes:

### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** - Queda surtida la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero y 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** - Queda surtida la legal competencia de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, para el estudio, análisis y elaboración del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I, IX y XI, 64 fracciones I, II, XVII y XVIII, 67 fracciones IV, VI y XVIII, 68 fracciones II, IV y IX, 178, 179 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1° párrafo segundo, 25, 26, 27, 28, 32 fracción I, 34 fracciones I, XVII y XVIII, 36, 37 fracción IV y VI y 41 fracciones II, IV y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 14, 16, 17 fracción IX del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; y 32 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

**TERCERO.** - Resulta procedente aprobar la Iniciativa con carácter de Dictamen por la que el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, aprueba la reforma de la fracción IV y la adición de una fracción V al artículo 35 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo.

Derivado de las consideraciones expuestas y el fundamento legal invocado, esta Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y de Participación Ciudadana; tiene a bien presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del Dictamen que contiene el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.** El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, aprueba la reforma de la fracción IV y la adición de una fracción V al artículo 35 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo; para quedar como sigue:

#### Artículo 35.

...  
...  
...

Fracción IV. Coordinación de la Oficina de Presidencia, la cual tendrá a su cargo:

- A) Dirección de Protocolo, Agenda y Atención Ciudadana quien tendrá las siguientes jefaturas de departamento de:
- Relaciones Públicas;
  - Atención Ciudadana;
  - Agenda; y,
  - Protocolo, Giras y Logística.

Fracción V.- Coordinación General de Comunicación:

- A) Unidad de imagen - unidad administrativa;
- B) Dirección de comunicación digital:
- Departamento de desarrollo de contenidos;
  - Departamento de gestión de redes; y,
  - Departamento de diseño y enlace.
- C) Dirección de Comunicación Social:
- Departamento de difusión, prensa y comunicación;
  - Departamento de análisis y síntesis; y,
  - Departamento de producción y audiovisual.
- D) Dirección de Atención a Medios:
- Departamento de atención a medios.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdos entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento y efectos legales conducentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. Publíquese en la Gaceta Municipal y los estrados del Palacio Municipal.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado del Michoacán de Ocampo, notifíquese al C. Presidente Municipal de Morelia, Alfonso Jesús Martínez Alcázar, a efecto de que ordene la promulgación y publicación de los presentes Acuerdos y surta los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, notifique a los titulares municipales, para su conocimiento y debida observancia en la Gaceta Municipal y los Estrados del Palacio Municipal, para los efectos legales.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 23 días del mes de noviembre de 2021.

**ATENAMENTE.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD**

PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANO.- ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN Y, MINERVA BAUTISTA GÓMEZ, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN. (Signado)

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 03 TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.**

#### ATENTAMENTE

**C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE MORELIA  
(Firmado)

**PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA DELEGAR, LA FACULTAD DE REPRESENTAR AL MUNICIPIO EN TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN REALIZAR ANTE LA OFICINA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), SEÑALANDO DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA LA FACULTAD DE TRAMITAR LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (FIEL) DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, EN FAVOR DE LA SÍNDICA MUNICIPAL.**

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA DELEGAR, LA FACULTAD DE REPRESENTAR AL MUNICIPIO EN TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN REALIZAR ANTE LA OFICINA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), SEÑALANDO DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA LA FACULTAD DE TRAMITAR LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (FIEL) DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, EN FAVOR DE LA SÍNDICA MUNICIPAL.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruye al C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del Ayuntamiento, realice todas las gestiones

legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2021. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal, se expide la presente certificación el día 06 de diciembre de 2021.

#### Atentamente

C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva  
Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán  
(Firmado)

**C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:**

#### ACUERDO

**CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA PRESENTES.**

Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción XIII, 3, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 113, 122, 123 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 14, 17 fracciones I y III, 40 inciso c) fracción I, 64 fracción XII, XV y XVIII; 67 fracción VIII y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 33, 34 fracciones IV, V, XII, XV, XVII y XVIII, 36 y 37 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 1, 14, 15, 16 y 17 fracciones XIII y XVI y 19 fracciones I y II del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia; 5 fracción V, 43, 44, 45 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento; someto a su consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento, el presente **PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA DELEGAR, LA FACULTAD DE REPRESENTAR AL MUNICIPIO EN TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN REALIZAR ANTE LA OFICINA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), SEÑALANDO DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA LA FACULTAD DE TRAMITAR LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (FIEL) DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, EN FAVOR DE LA SÍNDICA MUNICIPAL,** por tanto, solicito al Secretario del Ayuntamiento para que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 45 párrafo segundo del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, le dé lectura en los términos de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

El pasado 1° de septiembre de 2021, el C. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, la C. Susan Melissa Vásquez Pérez, los CC. Alejandro González Martínez, Minerva Bautista Gómez, Huber Hugo Servín Chávez, Jessica Raquel Cruz Farías, Roberto Anguiano Méndez, Alondra Montserrat Alcalá Ponce, Rodrigo Luengo Salivie, Miguel Ángel Villegas Soto, Paulina Munguía Suárez, Juan Pablo Celis Silva, Elihú Raziel Tamayo Chacón y Claudia Leticia Lázaro Medina, tomamos formal protesta para la integración del Cabildo 2021-2024 del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

**MOTIVOS DE LA PROPUESTA DEL ACUERDO**

El Presidente Municipal es la persona que tiene a su cargo la representación del Ayuntamiento y responsable directo del gobierno y de la administración pública municipal, por tanto, el encargado de velar de la correcta planeación, programación, ejecución y control de los programas, obras y servicios públicos a cargo de la municipalidad, de acuerdo a la legislación correspondiente.

Por ello, para el buen funcionamiento del Gobierno Municipal, éste requiere la integración y organización de dependencias y órganos que le auxilien en el ejercicio de sus atribuciones, encontrándose dentro de estas, la Tesorería Municipal, quien se encarga entre otros: de recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, y demás contribuciones municipales, así como las participaciones federal y estatal y los ingresos extraordinarios que se establecen a favor del Municipio; llevar la contabilidad general, el control del ejercicio presupuestal y efectuar los pagos de acuerdo a los programas y presupuestos aprobados. Lo anterior, con base en el artículo 73 fracciones I y V de la Ley Orgánica Municipal del estado de Michoacán de Ocampo.

En este actuar, el Municipio al ser una entidad política y social investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno, encuadra dentro de los sujetos obligados al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Fiscal de la Federación en cuanto tramitar la firma electrónica avanzada (FIEL).

Al ser uno de los requisitos de los contribuyentes expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen es indispensable contar con el certificado de la firma electrónica avanzada.

Con base en el artículo 2 fracción XIII de la Ley de Firma Electrónica Avanzada (FIEL) es el «conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa».

En el caso que nos ocupa, al acudir las autoridades de la Tesorería Municipal, a las oficinas del Servicio de Administración Tributaria, para realizar los trámites necesarios para la obtención de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL), informaron que se requería el Acuerdo

expreso del Ayuntamiento a efecto de que se deleguen en la Síndica Municipal las facultades para representar al Municipio en todos los trámites que se requieran realizar ante las oficinas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y dotarla de representación para toda clase de actos administrativos.

Por ello, tomando en consideración que, a partir del día primero de septiembre del año 2021, entró en funciones la nueva administración electa para el periodo 2021-2024, para el cumplimiento cabal de las funciones que por ley se deben desempeñar, resulta indispensable que en beneficio de la ciudadanía y por mandato legal no se suspendan las actividades jurídicas y legales del Municipio.

Por esta razón, y en ejercicio de las facultades que como Presidente Municipal me confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Bando de Gobierno del Municipio de Morelia y demás reglamentación municipal, presento este Punto de Acuerdo, solicitando al Ayuntamiento, analice y en su caso lo apruebe en los términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 45 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones que a la letra dice: «En caso de que se trate de asuntos de obvia y urgente resolución, el Pleno podrá autorizar, por mayoría de los presentes, su lectura, discusión y correspondiente votación».

Lo anterior con fundamento legal en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122, 123 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 14, 17 fracciones I y III, 40 inciso c) fracción I, 64 fracción XII, XV y XVIII; 67 fracción VIII y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 33, 34 fracciones IV, V, XII, XV, XVII y XVIII, 36 y 37 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 1, 14, 15, 16 y 17 fracciones XIII y XVI y 19 fracciones I y II del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia; 5 fracción V, 43, 44, 45 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento, someto a consideración y aprobación en su caso del H. Ayuntamiento el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO. EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA DELEGAR, LA FACULTAD DE REPRESENTAR AL MUNICIPIO EN TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN REALIZAR ANTE LA OFICINA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), SEÑALANDO DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA LA FACULTAD DE TRAMITAR LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (FIEL) DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, EN FAVOR DE LA SÍNDICA MUNICIPAL, POR LO QUE SE LE OTORGA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA TODA CLASE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS ANTE DICHA AUTORIDAD FISCAL.**

**SEGUNDO. EL PRESENTE ACUERDO NO IMPIDE EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL TIENEN AL RESPECTO, LAS CUALES**

**PODRÁ EJECUTAR DIRECTAMENTE CUANDO SE ESTIME NECESARIO.**

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su a probación, en Sesión de Cabildo y queda vigente hasta el 31 de agosto de 2024.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo no impide el ejercicio de las facultades que el Presidente Municipal tiene al respecto, las cuales podrá ejecutar directamente cuando se estime necesario.

**TERCERO.** Se instruye al C. Secretario del H. Ayuntamiento, para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se publique el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que de conformidad con el artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones, notifique a los interesados.

Morelia, Michoacán; a 26 veintiséis de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno.

**A T E N T A M E N T E,** ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA. (SIGNADO)

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 06 SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.**

#### ATENTAMENTE

**C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE MORELIA  
(Firmado)

**PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL ESTE AYUNTAMIENTO DE MORELIA PROCEDE A LA VOTACIÓN Y ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN**

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia,

Michoacán aprueba el **PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL ESTE AYUNTAMIENTO DE MORELIA PROCEDE A LA VOTACIÓN Y ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruye al C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del Ayuntamiento, realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2021. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal, se expide la presente certificación el día 03 de diciembre de 2021.

#### Atentamente

C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva  
**Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán**  
(Firmado)

**C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2021, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:**

#### ACUERDO

**CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA PRESENTES.**

El suscrito **Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia,** Con fundamento en los artículos 1º, 115, así como lo dispuesto por los párrafos penúltimo y último de la fracción III del diverso 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109 ter fracción I, 111, 112, 113, 115, 123 fracciones XX, XXIV, 127 y 130 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 3 fracciones X, XIX y 18 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 17, fracción I, 64, 77, 78, 79 último párrafo, 121, 123 fracción III y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 3, 4, 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán De Ocampo; 3, 9, 10, 33, 34, 51 y 52 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 10, 11 y 23 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia 1, 2, 6 y 7 del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; y, el numeral



8.1 del Manual de Organización de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Morelia; 43, 44 y 45 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento; someto a su consideración, discusión y votación de sus miembros, el presente **PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL ESTE AYUNTAMIENTO DE MORELIA PROCEDE A LA VOTACIÓN Y ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN**, por tanto, solicito al Secretario del Ayuntamiento para que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 45 párrafo segundo del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, le dé lectura en los términos de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Mediante Sesión Solemne de Cabildo celebrada a las 10:30 horas el día 01 de septiembre del año 2021, fue instalado el Ayuntamiento Electo para el periodo 2021-2024, realizando en dicha Sesión la protesta de ley para que los miembros que lo conforman por ministerio de Ley entraran en funciones.

En esa misma fecha, se tuvo conocimiento que el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia en funciones, presentó su renuncia a dicho cargo ante el Cabildo de esta Ciudad, con carácter de irrevocable, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se nombró por los integrantes de este H. Ayuntamiento, un encargado de despacho, mismo que a la fecha ha venido desempeñando las funciones que le son inherentes, lo anterior, hasta que se formalice la designación de la persona titular que corresponda.

Una vez hecho lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del ordinal 78 de la legislación citada en el párrafo que antecede, en fecha 28 de septiembre de la anualidad que transcurre se publicó en el Periódico Oficial del Estado la «Convocatoria Pública Abierta para la Designación del Titular de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia», dando formal inicio al procedimiento para la elección de la persona titular de la Contraloría Municipal.

Posteriormente, tal como lo mandata la fracción II del ya referido numeral 78 de la Ley Orgánica Municipal de trato, con fecha 28 de octubre del 2021, se celebró en las instalaciones que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento de Morelia, la Primer Reunión del Consejo Municipal para la Designación de la Persona Titular de la Contraloría Municipal, a través de la cual, el Secretario el Ayuntamiento informó a los integrantes del referido Consejo, que derivado de la Convocatoria Pública Abierta para la designación de la Persona Titular de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, se recibieron únicamente dos registros, siendo los correspondientes a los CC. Rommel César Rosas Reyes y María del Carmen López Herrejón, cuyos expedientes fueron puestos a disposición de los integrantes del consejo para su consulta y análisis.

Una vez que fueron analizados los expedientes de mérito, el Consejo acordó que ambas propuestas cumplieran con los requisitos establecidos en la Convocatoria, determinando turnarlos, por

medio de la Secretaría del Ayuntamiento al suscrito Presidente Municipal, para proceder en los términos que dicta la normatividad aplicable.

Continuando con el procedimiento de elección que nos ocupa, con fecha 12 de noviembre del 2021, se llevó a cabo la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, en la que, entre otros asuntos, se hizo alusión y puntual referencia al oficio PMM-087-2021 del día 05 de ese mismo mes y año mediante el cual el suscrito Presidente Municipal turnó los documentos de las propuestas para ocupar el Cargo de Contralor o Contralora Municipal a los integrantes de este H. Ayuntamiento de Morelia para su conocimiento, análisis y consideración, sin que pase desapercibido para este Órgano Colegiado que no fue posible designar una terna como lo marca la Ley Orgánica Municipal, ya que como se dijo a supra líneas, únicamente se recibieron dos registros.

Bajo la guisa apuntada, y toda vez que se han agotado las referidas fases del procedimiento de elección, con fundamento en lo dispuesto por la fracción IV del multicitado numeral 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, lo procedente es que este Ayuntamiento elija, de entre las dos propuestas recibidas, aquella que resulte ser la mejor opción para ocupar el Cargo de Contralora o Contralor Municipal de Morelia.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, corresponde a la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia el control interno, evaluación municipal y desarrollo administrativo, cuya persona titular será nombrada por las y los integrantes del Ayuntamiento y durará en su cargo tres años pudiendo ser reelecto, debiendo cumplir con los requisitos que al efecto dispone el citado ordinal.

Asimismo, del numeral 78 de la legislación mencionada en el párrafo anterior, se desprende el procedimiento que deberá observarse por el Ayuntamiento para la elección de la persona Titular de la Contraloría Municipal, siendo el siguiente:

- I. Emisión de la Convocatoria;
- II. Después de expedida la convocatoria, se llevará a cabo Elección de un máximo de seis propuestas por parte de un Consejo Municipal integrado por las regidoras o regidores de las comisiones de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana; y, de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales; así como tres ciudadanas o ciudadanos de la sociedad civil;
- III. Posteriormente, el Presidente Municipal formará una terna de entre las seis propuestas del Consejo; y,
- IV. El cabildo deberá, de entre la terna propuesta elegir a quien será la Contralora o Contralor Municipal, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes.

Cabe destacar, como se mencionó con antelación, que a la fecha todas las fases han quedado desahogadas en términos de Ley, por

tal motivo, someto a consideración y aprobación en su caso del H. Ayuntamiento el siguiente:

#### ACUERDO

**ÚNICO.** ESTE AYUNTAMIENTO DE MORELIA PROCEDE A LA VOTACIÓN, ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – Se instruye a la persona Titular de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Constitucional de Morelia, para que ejerza con responsabilidad las funciones y atribuciones que le son conferidas en la Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales.

**SEGUNDO.** - Se instruye al C. Secretario del H. Ayuntamiento, para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se publique el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán; a 18 de noviembre del 2021.

**ATENTAMENTE.**- ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR,  
PRESIDENTE MUNICIPAL. (signado)

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 03 TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.**

ATENTAMENTE

**C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE MORELIA**  
(Firmado)